



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA RAGNAR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.---**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, abogado **Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios derechos, el señor **EDUARDO ANDRÉS MELENDEZ CHICAIZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor **JOSÉ ANTONIO MELENDEZ CHICAIZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, me presentan la minuta al tenor siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste una constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su *voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará RAGNAR S.A.* las siguientes personas: a) El señor Eduardo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 Andrés Meléndez Chicaiza, ecuatoriano, mayor de edad, de
2 estado civil soltero y con domicilio en el cantón Samborondón y
3 de paso por esta ciudad; y, b) El señor José Antonio Meléndez
4 Chicaiza, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y
5 con domicilio en el cantón Samborondón y de paso por esta
6 ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
7 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
8 las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y
9 doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y demás
10 normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten
11 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan en la
12 cláusula siguiente **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS**
13 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes en sus
14 calidades de accionistas fundadoras de la compañía declaran
15 bajo juramento que los Estatutos Sociales por los que se regirá la
16 compañía RAGNAR S.A. serán los siguientes: **ESTATUTOS**
17 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
18 **RAGNAR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**
20 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD. -**
21 La denominación de la compañía es **RAGNAR S.A.**, la misma
22 que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los
23 presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones y doctrinas
24 emitidas por las autoridades competentes. La compañía es de
25 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. -**
26 El domicilio de la compañía será el cantón Samborondón,
27 provincia del Guayas, República del Ecuador, y estará autorizada
28 a abrir sucursales y oficinas en cualquier otra ciudad de la



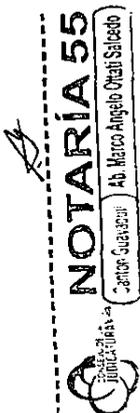
1 República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO**
2 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por impulsar actividades
3 comerciales mediante la compra de cartera con recursos propios,
4 la operación y gestión de cobranza, recuperación de créditos,
5 servicio de cobro de deudas y facturas, inversión por cuenta
6 propia en todo tipo de títulos, valores, obligaciones, acciones y
7 participaciones en otras compañías. Participar como cedente o
8 cesionario, endosante o endosatario en cualquier operación
9 mercantil o financiera. La compañía no realizará actividades de
10 intermediación financiera. Igualmente, la compañía podrá
11 celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles
12 permitidos por la Ley, como puede ser participar como cedente o
13 cesionario, endosante o endosatario en cualquier operación
14 mercantil o financiera, al igual que intervenir como promotora o
15 fundadora en la constitución de nuevas compañías o como
16 constituyente y beneficiaria de fideicomisos mercantiles, y como
17 custodio o mandataria de personas jurídicas. **ARTÍCULO**
18 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía será de CIENTO años
19 a contar desde la fecha de inscripción de la escritura de
20 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo
21 podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de
22 Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía podrá
23 disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley de
24 Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**
25 **SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO,**
26 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
27 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de
28 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS



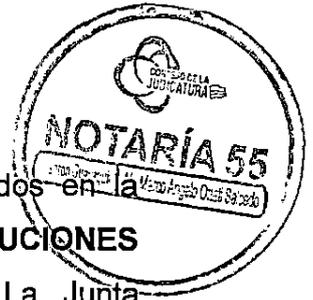
1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la
2 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
5 Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.
6 **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las
7 acciones estarán numeradas de la cero cero uno (001) a la
8 ochocientas (800), inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS**
9 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas en
10 títulos, y cada título podrá contener una o varias acciones. Los
11 títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de
12 la compañía. Los títulos y certificados de acciones se extenderán
13 en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el
14 título o el certificado al accionista, éste suscribirá el
15 correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos
16 se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en
17 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución
18 de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
19 respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción liberada
20 confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
22 **OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía
23 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como
24 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
25 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
26 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
27 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
28 accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El



1 capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la
2 Junta General de Accionistas con las mayorías establecidas en
3 los presentes Estatutos Sociales. El aumento de capital podrá
4 llevarse a cabo por aportación que hagan los accionistas o
5 nuevos accionistas en dinerario o en especie, por capitalización
6 de reservas, y por cualquier otro medio permitido por la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE**
8 **DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía gozan de
9 iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
10 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-**
11 Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o
12 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
13 que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos
14 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
15 publicación que se hará a costa del accionista cuyo título o
16 certificado provisional se ha deteriorado, destruido o extraviado.
17 Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha
18 de la última publicación, se procederá a la anulación del título o
19 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
20 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
21 al título o certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
22 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las
23 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien
24 la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título
25 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
26 transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la
27 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
28 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.**- Las acciones darán
2 derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN**
4 **PREFERENTE.** - Los accionistas tendrán derecho preferente, en
5 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emiten en
6 cada caso de aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO**
7 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE**
9 **LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas, formada por
10 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
11 supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
12 tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran
13 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
14 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán
15 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
16 General de Accionistas en los términos de la Ley de Compañías.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS**
18 **GENERALES.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
20 compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
21 General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo
22 menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de
23 finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y
24 resolver sobre las cuentas, balances e informes que le
25 presentaren el Presidente o el Gerente General y los comisarios,
26 así como para resolver acerca de la distribución de los beneficios
27 sociales. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en
28 cualquier momento, previa convocatoria del Presidente o del



1 Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**
3 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
4 General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los
5 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
6 decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses
7 de la compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones
8 concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es
9 de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al
10 Presidente y al Gerente General y a los comisarios. b) Conocer
11 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
12 presentaren el Presidente o el Gerente General y los comisarios
13 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
14 correspondiente. c) Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales. d) Resolver acerca de la emisión de las
16 partes beneficiarias y de las obligaciones. e) Resolver acerca de
17 la amortización de las acciones. f) Acordar cualquier modificación
18 a los Estatutos Sociales; y, g) Resolver acerca de la fusión,
19 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;
20 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
21 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
22 liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA**
23 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
24 General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será
25 convocada por el Presidente o el Gerente General por la prensa,
26 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
28 menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el

AS



1 lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
2 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El o los
3 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
5 momento, al Presidente o al Gerente General la convocatoria a
6 una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que
7 indiquen en su petición. Si el Presidente o el Gerente General
8 rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo
9 de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán
10 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha
11 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA**
12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
13 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en
14 primera convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que
15 representen, al menos, la mitad del capital pagado de la
16 compañía. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse
17 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
18 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
19 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General
20 de Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con el
21 número de accionistas presentes o representados. Se expresará
22 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
23 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la
25 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
26 válidamente el aumento o disminución del capital, la
27 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
28 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de



1 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
2 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
3 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
4 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
6 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
7 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
8 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
9 así convocada se constituirá con el número de accionistas
10 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados
11 en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la
12 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
13 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
14 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
18 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
19 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
20 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
21 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
22 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las
24 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
25 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO. REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL**
28 **DE ACCIONISTAS.-** Antes de declararse instalada la Junta

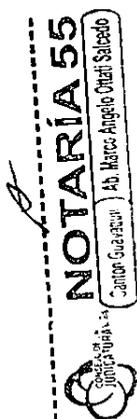
A



1 General de Accionistas, el Secretario formará la lista de
2 asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las
3 acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y
4 Accionistas. El Secretario de la Junta General de Accionistas, al
5 formular la lista, anotará los nombres de los accionistas
6 presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el
7 número de votos que les corresponda, dejando constancia, con
8 su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que
9 hiciera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**
10 **SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
11 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
12 Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como
13 Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente
14 General, la Junta General de Accionistas designará a la o las
15 personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta
16 por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA**
17 **JUNTA GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de
18 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
19 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente
20 con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen
21 que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y
22 en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los
23 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las
24 actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas,
25 o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas
26 podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la
27 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más
28 tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la



1 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada por el
3 Gerente General que es la autoridad ejecutiva de la compañía y
4 por un Presidente, serán elegidos por la Junta General de
5 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General
7 no necesitará ser accionista de la compañía para ser elegidos
8 para dichos cargos. En caso de terminación del período para el
9 que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sean
10 legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus
11 atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
12 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
13 General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía de forma individual. b) Administrar los negocios de la
16 compañía. c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y
17 mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias
18 de toda clase. d) Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles.
19 e) Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para
20 llevar a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos
21 Sociales. f) Contraer obligaciones para la compañía. g) Convocar
22 a reuniones de la Junta General de Accionistas. h) Suscribir los
23 títulos de acciones de la compañía. i) Presentar el balance, el
24 estado de pérdidas y ganancias, el informe del administrado, la
25 propuesta de distribución de dividendos, y en general, informar
26 sobre la marcha de la compañía. j) Cuidar bajo su
27 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
28 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley. k)



7

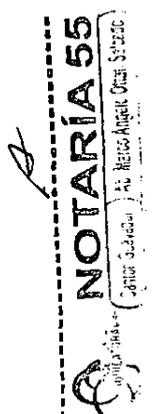
1 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes
2 Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la Junta
3 General de Accionistas. l) Ejercer las demás atribuciones y
4 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
5 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la
6 Junta General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**
8 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las
9 siguientes atribuciones: a) Supervisar la administración de la
10 compañía por parte del Gerente General. b) Presentar
11 anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando ésta lo
12 solicite un informe de las actividades y situación de la compañía.
13 c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta
14 de éste, y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
15 de la compañía mientras dure la ausencia del Gerente General, o
16 hasta que éste sea legalmente reemplazado. d) Ejercer las
17 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los
18 presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones
19 señaladas para los administradores en la Ley de Compañías.

20 **CAPÍTULO CUATRO: FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE**
21 **DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE**
22 **LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
23 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
24 Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes tendrán las
25 atribuciones conferidas por la Ley de Compañías. Los comisarios
26 durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los
28 comisarios será la de presentar a la Junta General de Accionistas



1 un informe sobre el estado económico y financiero de la
2 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
3 **DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la compañía
4 será decidida por la Junta General de Accionistas mediante
5 resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes
6 Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará de
7 acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa y ocho
8 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
9 **RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva legal
10 hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del
11 capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las
12 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este
13 objeto. Si la compañía desea establecer una reserva especial,
14 ésta deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas,
15 pudiendo el Gerente General reglamentar todo lo referente a esta
16 reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO**
17 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
18 comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de
19 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
20 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
21 Accionistas estará autorizada para resolver sobre la disolución
22 anticipada de la compañía en cualquier momento mediante
23 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas con la
24 mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía.
25 La compañía se disolverá también por las causas establecidas
26 en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía,
27 el Gerente General actuará como liquidador y representante legal
28 de la compañía hasta la cancelación de la compañía en el

Handwritten signature or mark.



1 Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
2 **LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El
3 procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se
4 registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto.
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En
6 todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se
7 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones
8 emitidas por la Superintendencia de Compañías y demás leyes
9 de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA:**
10 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
11 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de
12 la compañía de la siguiente manera: **a)** El señor Eduardo Andrés
13 Meléndez Chicaiza ha suscrito setecientos noventa y nueve (799)
14 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
15 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada
16 una de ellas, lo que será pagado en numerario en su totalidad
17 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el
18 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
19 cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías. **b)** El señor José
20 Antonio Meléndez Chicaiza ha suscrito una (1) acción ordinaria,
21 nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de
22 América (US\$ 1,00) de valor nominal, lo que será pagado en
23 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura
24 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
25 establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de
26 Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores
27 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
28 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0909218570

Nombres del ciudadano: MELENDEZ CHICAIZA EDUARDO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

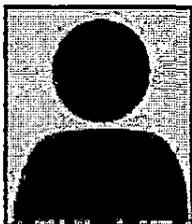
Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ANGEL MELENDEZ

Nombres de la madre: MONICA CHICAIZA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2008



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.06.08 12:41:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARÍA 55
Canton Guayaquil - Az. Madre Angélica - Guayaquil

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1044132



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

A

1/1



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918000969

Nombres del ciudadano: MELENDEZ CHICAIZA JOSE ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MELENDEZ JARAMILLO ANGEL EDUARDO

Nombres de la madre: CHICAIZA SCHMIDT MONICA MARIA CECILIA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2016



Información certificada a la fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.08 12:44:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARÍA 55

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1044306



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

A

A

7 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734510
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918164468 VASQUEZ ANDRADE ANTONELLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RAGNAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL: N8291.01 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: N8291.02 ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTE PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil / Ab. Mercedes Olazábal Salcedo

08/06/2016 10.39



1 la escritura pública de constitución de la compañía, y que será
2 pagado en su totalidad en numerario una vez que se inscriba la
3 escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
4 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas
5 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital
6 pagado de la compañía, esto es, la suma de OCHOCIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
8 800,00) en una institución financiera ecuatoriana, en la
9 proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo
10 establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El capital pagado de
11 la compañía será depositado una vez que la escritura pública de
12 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como
13 lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de
14 Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE**
15 **REPRESENTANTE LEGAL.**- Los accionistas fundadores en este
16 mismo acto acuerdan por unanimidad designar como Gerente
17 General de la compañía al señor Eduardo Andrés Meléndez
18 Chicaiza, de nacionalidad ecuatoriana, por el plazo estatutario de
19 cinco años, correspondiéndole ejercer la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Se
21 autoriza al accionista fundador, José Antonio Meléndez Chicaiza,
22 para que extienda el correspondiente nombramiento a fin de
23 lograr su inscripción en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
24 **SÉPTIMA: HABILITANTES.**- Se adjuntan como documentos
25 **habilitantes:** a) Copias de las cédulas y certificados de votación
26 de los accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la
27 compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
28 de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.

A
NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Notario
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Calle 15 de Agosto
Guayaquil, Ecuador

15

1 Firma) Abogado Ricardo Flores Gallardo.- Registro Profesional
2 Número doce mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados
3 del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** Quedan
4 agregados a mi registro, formando parte integrante de la
5 presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que
6 se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que
7 requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se
8 identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de
9 Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la
10 resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis
11 (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la
12 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el
13 Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada
14 una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de
15 acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE..-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EDUARDO ANDRÉS MELENDEZ CHICAIZA
C.C. # 0909218570 C.V. # 016-0182

JOSÉ ANTONIO MELENDEZ CHICAIZA
C.C. # 0918000969 C.V. #

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este *Prn* TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el.

08 JUN 2016

NOTARIA 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





TRÁMITE NÚMERO: 1557

6151024JFNEUJH

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	867
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	294
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /08/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAGNAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016

(Firma manuscrita)
AB. LUIS IDROVO MURILLO
 REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



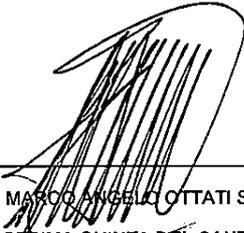
Factura: 001-002-000007607



20160901055P01573

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P01573						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JUNIO DEL 2016, (15:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MELENDEZ CHICAIZA EDUARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909218570	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MELENDEZ CHICAIZA JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918000969	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EXP 708212



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Ragnar S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

Ragnar S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Samborombón

CIUDAD:

Samborombón

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Samborombón

CIUDAD:

Samborombón

PARROQUIA:

La Pontilla

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Via a Samborombón

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Samborombón Business Center

OFICINA No.:

1B-8

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

045000257

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

enrique@investo.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CÉLULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Atrás del C.C. Village Plaza

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Eduardo Meléndez Chicaiza

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0909218570

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



23 JUN 2016

Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

20 JUN 2016 12:38

Receptor:

Firma:

[Handwritten signature]

VA-01.2.1.4-F1

Godisa

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JUN/2016 12:58:49

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
EDUARDO MELENDEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

RAGNAR S.A.

708212

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET	49
Digitando No. de trámite, año y verificador =	